

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2018 - 997**

Habida cuenta que el Abogado JORGE ALBERTO GALLEGO MORENO manifestó que la asignación del vehículo automotor objeto del remate que tuvo lugar en el presente proceso, se hizo en su nombre y no en el de su prohijado, el Despacho considera necesario precisar que:

1. El Abogado JORGE ALBERTO GALLEGO MORENO actúa en nombre y representación del señor EDWIN JAVIER GAMBOA PIZA tal y como se evidencia en el memorial allegado el día de realización de la audiencia de remate. Por tal razón se le reconoce personería al doctor JORGE ALBERTO GALLEGO MORENO para actuar a nombre de EDWIN JAVIER GAMBOA PIZA en el presente trámite.

2. La postura presentada por el doctor GALLEGO MORENO, quien como ya se manifestó, actúa a nombre de EDWIN JAVIER GAMBOA PIZA, fue la más alta, cumplió con los requisitos de Ley y por tanto se impuso sobre la otra postura.

En virtud de lo expuesto el Despacho aclara que la asignación del automotor objeto del remate, recaerá en cabeza del señor EDWIN JAVIER GAMBOA PIZA y no del doctor JORGE ALBERTO GALLEGO MORENO, quien, se itera, actúa como apoderado de aquél.

En todo lo demás, la diligencia desarrollada el día 28 de septiembre hogaño se mantiene tal cual fue efectuada y por tanto surte efectos.

Déjese la constancia correspondiente en el acta del remate.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>

Proceso n°: 2018 - 997 Demandante: Banco Av Villas Demandado: Jaime Alberto Betancourt Lugo.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d874892b245b2843ba9548a8f4559cf5df47b21c1cf06d68906b0653862ec9**

Documento generado en 05/10/2022 04:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>